



CUT: 35589-2020

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 327 -2020 -ANA- AAA-CH.CH.

Ica, 22 JUL. 2020

VISTO:

El expediente con registro CUT N° 35589-2020 seguido por el señor Rafael Albi Murcia, identificado con Carné de Extranjería N° 000493174; sobre Autorización de Ejecución de Obras de alumbramiento de aguas subterráneas, con pozo tubular, ubicado en el predio denominado "El Horizonte", sector Santa Lucía, distrito de Independencia, provincia de Pisco y departamento de Ica; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 104° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente. La aprobación está sujeta a la presentación de la certificación ambiental de la autoridad competente, según corresponda;

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, señala que "Los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son los siguientes; a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, b) Acreditación de disponibilidad hídrica, c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico (...);

Que, el numeral 84.1 del artículo 84° del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, señala que "El procedimiento para obtener la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico está sujeto al silencio administrativo positivo, el cual no puede exceder de veinte (20) días hábiles. La autorización es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental (...);

Que, el artículo 16° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales al Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA., señala los requisitos para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;



Que, con el expediente del visto, el señor Rafael Albi Murcia, solicita Autorización de Ejecución de Obra de alumbramiento de aguas subterráneas, con pozo tubular, en el predio denominado "El Horizonte", sector Santa Lucía, distrito de Independencia, provincia de Pisco y departamento de Ica, administrado al que mediante Resolución Directoral N° 1302-2018-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 18.07.2018, se le acreditó la disponibilidad hídrica subterránea para el alumbramiento de un pozo tubular, proyectado en el SEV – 04, específicamente en las coordenadas UTM (WGS-84): 383,157 mE – 8'491,991 mN; con un caudal esperado de 10 l/s, volumen de 82,080.00 m³/año y con fines de uso agrícola; adjuntando para ello la "Memoria Descriptiva para la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo con pozo tubular" entre otros instrumentales que obran de folios uno (01) al treinta y nueve (39) del expediente administrativo;

Que, el expediente fue instruido por el Área Técnica de esta Dirección, emitiéndose el Informe Técnico N° 038-2020-ANA-AAA-CH.CH-AT/MMMC, de fecha 05.03.2020 concluyendo que:

- a) El administrado, sustenta la titularidad del predio donde se proyecta la perforación del pozo tubular, así como el lugar donde se va a hacer uso del agua, con la copia de la partida N° 11017447 correspondiente al predio UC N° 076743 de 8.6654 ha.
- b) Adjunta además la Resolución Directoral N° 406-2019-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA de fecha 22.10.2019, mediante el cual se aprueba el Informe de Gestión Ambiental del proyecto denominado "Instalación del Servicio de Agua para el sistema de riego del predio Nuevo Horizonte (8.66 ha.)".
- c) En cuanto a las características técnicas, se proyecta la perforación de un pozo tubular, con una profundidad de 50.00 m., de acuerdo al diseño preliminar del pozo, indican que el diámetro de perforación será de 22" y el diámetro definitivo de 15", y de acuerdo al cronograma de ejecución la perforación en un plazo de tres (03) semanas; señalando que el recurso hídrico, será destinado para el riego de 5.00 ha. de cultivos de espárrago.
- d) Concluyendo que el expediente técnico materia de la presente, cumple con los requisitos mínimos para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, con fines de uso productivo, considerando factible autorizar la perforación del pozo tubular para el uso agrícola, dentro de la propiedad del recurrente, ubicado en el predio denominado "El Horizonte", sector Santa Lucía, distrito de Independencia, provincia de Pisco y departamento de Ica.

Que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado, se colige que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, y habiendo el señor Rafael Albi Murcia cumplido con presentar los requisitos, contando además con la opinión favorable emitida por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha; es que, deviene procedente autorizar la ejecución de la obra presentada por el recurrente;

Que, mediante Informe Legal N° 079-2020-ANA-AAA-CH.CH-AL/JRYH; el Área Legal, concluye entre otros, que es procedente atender la solicitud presentada por el señor Rafael Albi Murcia;



Que, estando a lo opinado por el Área Legal, el visto del Área Técnica y de conformidad con el literal d) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al señor Rafael Albi Murcia, identificado con Carné de Extranjería N° 000493174, la perforación de un pozo tubular con fines productivo – agrícola, cuyo punto de exploración se ubica en los alrededores del SEV-04, situado en el predio con U.C. N° 076743, denominado “El Horizonte”, sector Santa Lucía, distrito de Independencia, provincia de Pisco y departamento de Ica, perteneciente al acuífero de Pisco, recurso hídrico destinado para el abastecimiento de un área bajo riego de 5.00 ha. del predio antes descrito; de acuerdo a las siguientes características:

Punto N° SEV	Tipo	Uso	Diámetro de perforación	Diámetro de Entubado (pulg.)	Profundidad (m)	Caudal hasta (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84)		Zona
							Norte (m)	Este (m)	
04	Tubular	Productivo Agrícola	22"	15"	50.0	10	8'491,991	383,157	18

ARTICULO 2°.- EL PLAZO DE EJECUCIÓN de la Obra antes referida será de un (01) mes contado a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTICULO 3°.- PRECISAR que la presente resolución no autoriza el aprovechamiento del recurso hídrico; debiendo el recurrente, solicitar el otorgamiento de la Licencia de Uso de Aguas Subterráneas, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución al señor Rafael Albi Murcia, poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Pisco de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA

Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha
Autoridad Nacional del Agua

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

